



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2021-00611-00

CONSTANCIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado de la **NULIDAD** propuesta por la demandada YANIDES HERNANDEZ OVALLOS a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (03) días los cuales empiezan a correr el día 30 de junio de 2023 y termina el 05 de julio de 2023.

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Solicitud de nulidad del proceso ejecutivo Radicado: 2021-00611-00

GUSTAVO ROJAS <gustavorojasing2783@gmail.com>

Mar 27/06/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Viviana Marcela Muñoz Muñoz <contadora@alcaltda.co>; vivimorales.2210@gmail.com <vivimorales.2210@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (765 KB)

Solicitud YANIDES HERNANDEZ OVALLOS.pdf;

Valledupar, junio 27 de 2023

Respetado Juez:

- **Juzgado QUINCE Civil Municipal de Bucaramanga - Santander**
Correo email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA**
Correo: contadora@alcaltda.co

No de folios: 13

1. REF: Solicitud de nulidad del proceso ejecutivo Radicado: 2021-00611-00 por vulneración al debido proceso y a la seguridad jurídica por acción u omisión del Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante del proceso ejecutivo en mi contra.

YANIDES HERNANDEZ OVALLOS, vecina de la ciudad de Valledupar, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía **No. 49.770.039**

Correo email: vivimorales.2210@gmail.com

Valledupar, junio 27 de 2023

Respetado Juez:

- **Juzgado QUINCE Civil Municipal de Bucaramanga - Santander**
Correo email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA**
Correo: contadora@alcaltda.co

No de folios: 12

1. REF: Solicitud de nulidad del proceso ejecutivo Radicado: 2021-00611-00 por vulneración al debido proceso y a la seguridad jurídica por acción u omisión del Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante del proceso ejecutivo en mi contra.

YANIDES HERNANDEZ OVALLOS, vecina de la ciudad de Valledupar, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía **No. 49.770.039 expedida en la ciudad de Valledupar**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **art 23 de la Constitución Política de Colombia** y con el **lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo**, respetuosamente me dirijo a su despacho con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

2. Señor Juez del **Juzgado QUINCE Civil Municipal de Bucaramanga – Santander**, En el año de 2012 fui titular de obligaciones con ALMACENES ALCA- ALFA, estando prescrito el proceso, el **Dr. Daniel Fiallo Murcia apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA inicio un proceso ejecutivo en mi contra sin notificarme y estando prescrito.**

3. **Por las razones expuestas emití y radique derecho de petición al Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCE LTDA, abogado que lleva un proceso ejecutivo en este Juzgado Radicado: 2021-00611-00 y no ha respondido hasta la presente con más de 120 días hábiles.**

REF. Memorial que solicita terminación de proceso con pago de títulos judiciales.
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva del Fonce - Coomulfonce
DEMANDADOS: Yanides Hernandez Ovallos; Rosa Edith Arias Tarifa
RADICADO: 2021-00611-00

Nunca recibí notificación de dicho proceso ejecutivo, vulnerando por acción u omisión el derecho a la defensa y al debido proceso, existiendo una nulidad procesal por indebida notificación, ya que no se me notificó el auto admisorio de la demanda, en la forma indicada por la ley. Además de existir un vicio de nulidad como lo es **la prescripción que no pude sustentar en las excepciones, debido a que no fui notificada en ningún momento durante el proceso ejecutivo.**

En el año de 2012 fui titular de obligaciones con ALMACENES ALCA- ALFA, estando prescrito el proceso, el **Dr. Daniel Fiallo Murcia apoderado demandante de la**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA inicio un proceso ejecutivo en el 2021 en mi contra sin notificarme y estando prescrito.

4. El día de ayer, 26 de junio de 2023, el **Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCE LTDA**, me envía por whatsapp dos documentos teniendo como referencia **MEMORIAL QUE SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO, CON PAGO DE TITULOS JUDICIALES OBRANTES AL PROCESO**, por lo que solicito señor juez de manera respetuosa, la nulidad procesal **DE TODO LO ACTUADO**. Ya que el **Dr. Daniel Fiallo Murcia apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA** incurre en vulneración al debido proceso, y al principio de la seguridad jurídica.

PETICIÓN

- a. Solicito respetuosamente al señor Juez del **Juzgado QUINCE Civil Municipal de Bucaramanga – Santander**, la nulidad y archivo del **proceso ejecutivo radicado 2021-00611-00** , Así como el levantamiento de las medidas cautelares, Abstenerse de realizar retenciones por embargo, debido a que existió una indebida notificación e inseguridad jurídica, incidiendo en nulidad procesal **DE TODO LO ACTUADO**. Ya que el **Dr. Daniel Fiallo Murcia apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA** incurrió dolosamente en vulneración al debido proceso, y el principio de la seguridad jurídica y presuntamente en fraude procesal.

b. Solicito respetuosamente al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga - Santander** copia del proceso radicado del proceso ejecutivo radicado 2021-00611-00.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- * Derecho de petición radicado el 13 de febrero de 2023
- * Copia de documentos
- * Copia de cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES:

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado a la dirección: Diagonal Cra 4 A No 19 B- 62 Barrio Santo Domingo de la ciudad de Valledupar.

Correo email: vivimorales.2210@gmail.com

Atentamente,



YANIDES HERNANDEZ OVALLOS

C.C. No. 49.770.039 de Valledupar

CEL. 301 3150425

Solicitud de copia del expediente de proceso ejecutivo YANIDES HERNANDEZ OVALLOS



GUSTAVO ROJAS <gustavorojas2783@gmail.com>
para valledupar: contadora, vivimorales.2210

📧 lun, 13 feb, 11:33



Valledupar, febrero 13 de 2023

Señores:

- **ALMACENES ALCA- ALFA**

Correo: valleducar@alcaldia.co

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-CODMULFONCE LTDA**

Correo: contadora@alcaldia.co

Asunto: Solicitud de copia del expediente de proceso ejecutivo No68001400301520210081100 y nulidad por estar viciado.

No de folios: 5

YANIDES HERNANDEZ OVALLOS,

C.C. No. 49.770.039

Correo email: vivimorales.2210@gmail.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Valledupar, febrero 13 de 2023

Señores:

- **ALMACENES ALCA- ALFA**
Correo: valledupar@alcaldia.co
- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA**
Correo: contadora@alcaldia.co

Asunto: Solicitud de copia del expediente de proceso ejecutivo No68001400301520210061100 y nulidad por estar viciado.

No de folios: 5

YANIDES HERNANDEZ OVALLOS, vecina de la ciudad de Valledupar, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía **No. 49.770.039 expedida en la ciudad de Valledupar**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el **art 23 de la Constitución Política de Colombia** y con el **lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo**, respetuosamente me dirijo a ustedes, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

- c. En el año de 2012 fui titular de obligaciones con ALMACENES ALCA- ALFA, estando prescrito el proceso, el Dr. **Daniel Fiallo Murcia apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA** inicio un proceso ejecutivo en mi contra sin notificarme y estando prescrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008. **Borrón y Cuenta Nueva** -Esta ley estatutaria fue avalada y declarada exequible por la Corte Constitucional. La norma había sido aprobada por el Congreso el 27 de mayo del 2020. El texto de la ley, más conocida como de "borrón y cuenta nueva", tiene por objeto modificar y adicionar la Ley 1266 del 2008, fortaleciendo el derecho al habeas data. **El dato negativo caducará también una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que se entre en mora de la obligación; cumplido este término deberá ser eliminado de la base de datos.**

Pretensiones :

- a. Solicito respetuosamente al **Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE LTDA** la nulidad y archivo del proceso ejecutivo radicado **680014003001520210061100**. Así como el levantamiento de las medidas cautelares, Abstenerse de seguir realizando retenciones por embargo, debido a que esa deuda prescribió, además de que no he sido notificada, por la parte demandada.

- b. Solicito respetuosamente al **Dr. Daniel Fiallo Murcia, apoderado demandante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE LTDA** me indique en que juzgado se encuentra el proceso ejecutivo en mi contra- radicado **680014003001520210061100**.

- c. Solicito respetuosamente al **Dr. Daniel Fiallo Murcia, del proceso ejecutivo radicado 680014003001520210061100** copia del expediente del proceso ejecutivo radicado **680014003001520210061100**.

-RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

-Copia de cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES:

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado a la dirección: Diagonal Cra 4 A No 19 B- 62 Barrio Santo Domingo de la ciudad de Valledupar.

Correo email: vivimorales.2210@gmail.com

Atentamente,



YANIDES HERNANDEZ OVALLOS

C.C. No. 49.770.039 de Valledupar

CEL. 301 3150425

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E.S.D.

REF. Memorial que solicita terminación de proceso con pago de títulos judiciales.
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva del Fonce - Coomulfonce
DEMANDADOS: Yanides Hernandez Ovallos, Rosa Edith Arias Tarúa
RADICADO: 2021-00611-00

DANIEL FIALLO MURCIA, Abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado judicial de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, sigla, **COOMULFONCE**, parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo. A través del presente escrito, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, nos permitimos elevar muy comedida y respetuosamente a su señoría **SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO CON TITULOS JUDICIALES OBRANTES AL PROCESO**, toda vez que el artículo precitado dispone que:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y los costos, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

A razón de ello, se evidenció que el demandado **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, a la fecha les han descontado más de la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.140.000) dinero que se estima pertinente por parte de mi cliente para cubrir el crédito que se le adeuda, motivo por el que se le solicita a este despacho que **EMITA TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** utilizando para el pago de tal acreencia los títulos que obran en favor de **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, hasta la cuantía de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.140.000) utilizando para el efecto la totalidad de los títulos que obran en favor del señor **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, para llegar a la cuantía acordada, siendo entonces procedente, una vez terminado el proceso, solicitar el pago del excedente de títulos a cada uno de los demandados a los que estos se le hayan descontado y la cancelación de las medidas cautelares que obran al plenario.

Manifestamos al despacho el valor transado comprende las costas judiciales debidamente liquidadas y aprobadas. Así mismo, se declara que el demandante confirió a su apoderado para solicitar la correspondiente terminación.

Atentamente,

EL APODERADO DEMANDANTE:

DANIEL FIALLO MURCIA
 C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga
 T.P. 339.338 del C. S. de la J.

DEMANDADO,

YANIDES HERNANDEZ OVALLOS
 49.770.039

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E.S.D.

REF. Memorial que solicita terminación de proceso con pago de títulos judiciales.
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva del Fonce - Coomulfonce
DEMANDADOS: Yanides Hernandez Ovallos, Rosa Edith Arias Tarifa
RADICADO: 2021-00611-00

DANIEL FIALLO MURCIA, Abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado judicial de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE**, sigla, **COOMULFONCE**, parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo. A través del presente escrito, de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, nos permitimos elevar muy comedida y respetuosamente a su señoría **SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO CON TITULOS JUDICIALES OBRANTES AL PROCESO**, toda vez que el artículo precitado dispone que:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

A razón de ello, se evidenció que el demandado **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, a la fecha les han descontado más de la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.140.000) dinero que se estima pertinente por parte de mi cliente para cubrir el crédito que se le adeuda, motivo por el que se le solicita a este despacho que **EMITA TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** utilizando para el pago de tal acreencia los títulos que obren en favor de **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, hasta la cuantía de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.140.000) utilizando para el efecto la totalidad de los títulos que obren en favor del señor **YANIDES HERNANDEZ OVALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.770.039, para llegar a la cuantía acordada, siendo entonces procedente, una vez terminado el proceso, solicitar el pago del excedente de títulos a cada uno de los demandados a los que estos se le hayan descontado y la cancelación de las medidas cautelares que obran al plenario.

Manifestamos al despacho el valor transado comprende las costas judiciales debidamente liquidadas y aprobadas. Así mismo, se declara que el demandante confirió a su apoderado para solicitar la correspondiente terminación.

Atentamente,

EL APODERADO DEMANDANTE:

DANIEL FIALLO MURCIA
 C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga
 T.P. 339.338 del C. S. de la J.

DEMANDADO,

YANIDES HERRANDEZ OVALLOS
 49.770.039

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.770.039**

HERNANDEZ OVALLOS

APELLIDOS

YANIDES

NOMBRES

Yanides Hernandez
FRAMA




FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1973**

VALLEDUPAR
(CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

12-MAR-1992 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

IMPULSO DE RECHINO



A-1200100-00153005 F-00-09770036 30000319 0010414000A 1 58873574